

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 327-07 que establece el Reglamento Interno del Comité Nacional para el Aseguramiento de Anticonceptivos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 327-07

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Constitución de la República, es función del Estado dominicano velar por la protección de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que la prestación de servicios de salud por parte del Estado dominicano, debe ser organizado y regulado para permitir la correcta y adecuada aplicación de los mismos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), como entidad rectora del sistema nacional de salud y el Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), cuya misión es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, al presidir el Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), permitirán que éste pueda conducirse en el proceso de garantizar a la sociedad la disponibilidad asegurada de insumos anticonceptivos.

VISTA la Ley No. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001, sobre Ley General de Salud;

VISTO el Decreto No.2091, de fecha 14 de febrero del 1968, que crea el Consejo Nacional de Población y Familia.

VISTO el Reglamento No.4476, de fecha 15 de diciembre de 1969, para el Consejo Nacional de Población y Familia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE ANTICONCEPTIVOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objetivo. Desarrollar la organización y funcionamiento del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos y el presente Reglamento se denominará Reglamento del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA).

ARTÍCULO 2.- Observancia. Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para los integrantes del Comité, a quienes compete su cumplimiento.

CAPITULO II

NATURALEZA DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA DISPONIBILIDAD ASEGURADA DE INSUMOS ANTICONCEPTIVOS (DAIA)

ARTÍCULO 3.- Propósito. El Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), tiene como objetivo constituirse en el ente asesor ad hoc de las instituciones del Estado y otras que lo requieran, en materia de aseguramiento de insumos de anticonceptivos, a fin de coadyuvar en el proceso de garantizar a la población de la República Dominicana, la disponibilidad de los mismos, entendiéndose como tal, los métodos anticonceptivos para satisfacer la demanda con propósitos de promover la planificación familiar, medio e instrumento para la prevención y control de la mortalidad materna e infantil, así como infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Esto se logrará mediante las siguientes estrategias;

- a. Proveer información a las entidades del Estado y otras que lo requieran acerca de las necesidades de anticonceptivos actuales y futuras, considerando los patrones de demanda y preferencia de métodos de la población, así como los cambios en la demanda de anticonceptivos, que resultan del crecimiento de la población. Brindará información acerca de los mecanismos de compra de los anticonceptivos vigentes en el país, proveedores, costos, calidad e innovaciones en los sistemas de administración logística, que contribuyan a lograr mayores niveles de aprovisionamiento de anticonceptivos.
- b. Brindar asesoría a las entidades del Estado y otras que lo requieran para realizar estimaciones anuales, a nivel institucional, de las necesidades de anticonceptivos y condones para la población a la cual atienden, así como las estimaciones de costos anuales, y formular las políticas y estrategias nacionales que contribuyan al aprovisionamiento de anticonceptivos en el corto, mediano y largo plazo.

- c. Apoyar mediante procesos de abogacía y consenso con las autoridades y los niveles de decisión que correspondan en cada caso, así como evaluar el proceso de gestión de fondos que realizan las instituciones del Estado y otras que lo requieran para las compras de anticonceptivos y condones.

ARTÍCULO 4.- De la creación del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA): Será creada mediante decreto del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA DISPONIBILIDAD ASEGURADA DE INSUMOS ANTICONCEPTIVOS (DAIA)

ARTÍCULO 5.- Integrantes. El Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), se integrará de la siguiente manera:

- a. Un representante del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA);
- b. Un representante de la Subsecretaría de Salud Colectiva (SSC);
- c. Un representante de la Dirección General Materno Infantil y Adolescentes (DIGEMIA);
- d. Un representante del Programa Nacional de Prevención y Control de ITS/VIH/SIDA;
- e. Un representante de la Asociación Dominicana Pro-Bienestar de la Familia (PROFAMILIA);
- f. Un representante de la Asociación Dominicana de Planificación (ADOPLAFAM);
- g. Un representante del Comisionado para la Reforma del Sector Salud (CERSS);
- h. Un representante de las Fuerzas Armadas (FF.AA.);
- i. Un representante del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS);
- j. Un representante del Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE-CAL);
- k. Un representante de la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM);
- l. Un representante del Seguro Nacional de Salud (SENASA);
- m. Un representante de la Asociación Farmacéutica Dominicana (AFD);

- n. Un representante de Seguros Nacional de Salud (INSALUD);
- o. Un representante del Instituto Nacional de Clínicas Privadas (ANDECLIP);
- p. Un representante de la Asociación Dominicana de Obstetricia y Ginecología;
- q. Un representante del Programa Nacional Integral a la Salud de los y las Adolescentes (PRONAISA);
- r. Un representante de la Dirección General de Enfermería;
- s. Un representante de la Dirección General de Drogas y Farmacias.
- t. Un representante de la Subsecretaría Administración y Financiera.

El Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), invitará en calidad de miembros y asesores, a representantes de otros sectores para formar parte del Comité de la DAIA, quienes participarán de acuerdo a su disponibilidad e intereses:

- a) Un representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA);
- b) Un representante de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID);
- c) Un representante de CONECTA/USAID, mientras tenga vigencia este proyecto;
- d) Un representante de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- e) Un representante de la Oficina Panamericana de la Salud (OPS/OMS);
- f) Un representante del Proyecto de Reforma y Descentralización en Salud (REDSALUD).

El Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), podrá invitar a otros representantes de organizaciones de la sociedad civil y sector público, privado y comercial, así de la comunidad internacional que contribuyan al logro de sus objetivos.

ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 6.- Acreditación. Cada miembro del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), designará, por escrito, a su representante.

En caso de ausencia o impedimento temporal, se deberá acreditar, de la misma forma, un representante suplente.

ARTÍCULO 7.- Sustitución. En caso de que el representante institucional ante el Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), finalice su relación laboral, en la institución que representa, se deberá nombrar al sustituto, en un plazo de cinco días hábiles.

DOMICILIO Y SEDE

ARTÍCULO 8.- Domicilio: El domicilio será el de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS).

Sede: La sede para las reuniones del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), será la que fije la Subsecretaría de Salud Colectiva y el Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA).

CAPITULO IV FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LA DAIA

ARTÍCULO 9.- Organización y Direcciones del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA). Su estructura orgánica estará conformada por todas las instituciones públicas, privadas y ONG's que ofrecen servicios de planificación familiar.

El Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), será dirigido por la Subsecretaría de la Salud Colectiva o su Representante y/o el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA).

El Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), se subdividirá en los siguientes subcomités:

- a) Subcomité Coordinador;
- b) Subcomité de Administración Logística;
- c) Subcomité de Política y Estrategia;
- d) Subcomité de Finanzas.

ARTÍCULO 10.-Obligaciones. Los integrantes del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), a través de sus representantes, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las obligaciones y las actividades de trabajo que se establezcan en el Plan de Trabajo Anual.

- b) Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias a las cuales sean convocados, y participar en las deliberaciones de temas de interés para el Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA).
- c) Participar en las actividades que desarrolle el Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA).
- d) Mantener informados a los diferentes niveles jerárquicos de la institución que representa, sobre las dediciones adoptadas por el Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA)

ARTÍCULO 11.- Funciones del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA). Este Comité tendrá las funciones siguientes:

- a) Desarrollar una estrategia a 5 años y elaborar el plan de trabajo anual del mismo. Los planes se elaborarán en el último primer trimestre del año anterior al que se deberá implementar el mismo. El plan de trabajo deberá ser aprobado por la mitad más uno de los integrantes del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA) e incluirá las actividades que realizará para contribuir al logro de sus objetivos.
- b) Producir y/o sistematizar información existente acerca de las necesidades de los anticonceptivos actuales y futuros, mecanismos de compras, proveedores, costos y calidad, variedad y disponibilidad de métodos, así como innovaciones en los sistemas de administración logística, como insumo básico para el apoyo que se brinde a las entidades del Estado y otras que lo requieran.
- c) Producir y/o sistematizar información existente acerca de políticas, estrategias y programas nacionales e institucionales que contribuyan al aprovisionamiento de anticonceptivos, en el corto, mediano largo plazo, como insumo básico para el apoyo que se brinde a las entidades del Estado y otras que lo requieran.
- d) Establecer vínculos de colaboración con las entidades del Estado y otras que lo requieran, en la temática de aprovechamiento de anticonceptivos a fin de ofrecer la asesoría ad hoc del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), para la planificación de políticas, estrategias, planes y acciones que contribuyan con la disponibilidad de métodos anticonceptivos a la población.
- e) Proveer a las entidades del Estado y otras que lo requieran, información y asesorías para la elaboración de planes operativos, en lo relativo a la disponibilidad de anticonceptivos para la población.
- f) Apoyar mediante procesos de abogacía y consenso con las autoridades y los niveles de decisión que correspondan en cada caso, las acciones que realizan las instituciones del Estado y otras que lo requieren, para la gestión de fondos para las compras de anticonceptivos, la revisión y actualización del Listado Básico de

Insumos y de materiales, así como de equipos médicos, y también políticas y normas relacionadas con el tema.

- g) Apoyar las acciones de las entidades del Estado y otras que lo requieran, dirigidas a fortalecer los componentes de promoción y auto cuidado de la salud integral de la población usuaria de métodos anticonceptivos.
- h) Elaborar informes cuatrimestrales de las actividades del Comité y distribuirlos entre las entidades del Estado, y otras afines al tema de aprovechamiento de anticonceptivos que así lo requieran. Se utilizarán los medios necesarios, incluyendo los electrónicos, que las instituciones integrantes pongan para tal fin.
- i) Realizar actividades de divulgación para la entrega de información sobre la temática de aprovisionamiento de anticonceptivos.
- j) Crear un comité de compras de insumos anticonceptivos.

ARTÍCULO 12.- Funciones y Atribuciones del Director General.

La coordinación estará a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social por medio de la Subsecretaría de Salud Colectiva y/o el Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA).

Son funciones y atribuciones de la Dirección General Central, las siguientes:

- a) Coordinar y representar al Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA);
- b) Ser vocero oficial del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA);
- c) Convocar a los miembros del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), a reuniones ordinarias y extraordinarias, dentro de los períodos establecidos en este Reglamento;
- d) Moderar las reuniones;
- e) Firmar la documentación relacionada con los temas que coordina el Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA).
- f) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y demás disposiciones del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA);
- g) Proponer a los miembros del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), la persona que se encargará de los asuntos secretariales y atribuciones;

- h) La mitad más uno de los integrantes del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), propondrán a los miembros que integrarán los subcomités específicos;
- i) Tramitar en nombre del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), para conocimiento del Secretario de Salud Pública y Asistencia Social, el informe anual y extraordinario, sobre el estado de los trabajos relacionados con el Comité de la DAIA y de los documentos relativos a materia. Copia del mismo deberá proporcionar a cada una de las instituciones integrantes del Comité de la DAIA, entidades del Estado y otras afines;
- j) Establecer los vínculos de colaboración con las entidades del Estado y otras afines a la materia;
- k) Gestionar ante instituciones nacionales e internacionales, el apoyo necesario para realizar las funciones inherentes a la labor del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA).

ARTÍCULO 13.- Funciones del Subcomité de Administración Logística.

Son funciones y atribuciones de este Subcomité.

- a. Nombrar un coordinador, secretario y relator del Subcomité;
- b. Elaborar las agendas de las reuniones del Subcomité;
- c. Levantar las actas de las reuniones, que contengan las deliberaciones y las resoluciones acordadas en el seno del Subcomité;
- d. Remitir copia del acta de cada reunión ordinaria y/o extraordinaria a las instituciones integrantes del Subcomité, dentro de los siete días posteriores a la realización de la misma;
- e. Llevar el control de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité por medio del libro correspondiente;
- f. Coordinar las propuestas y actividades que determine el Subcomité;
- g. Cursar a los miembros del Subcomité las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- h. Ser depositario de los archivos del Subcomité;
- i. Recopilar información sobre consumo para la elaboración de estimulaciones, proyecciones y análisis de consumo;

-
- j. Elaborar estimulaciones y proyecciones de necesidades de anticonceptivos a nivel nacional, por los organizadores del Estado y otras afines que provean estos servicios;
 - k. Asesorar a las entidades del Estado y otras que lo requieran para la elaboración de estimaciones y proyecciones de demanda futura de anticonceptivos; fortalecimientos de los sistemas de información para que las instituciones generen información confiable, oportuna y de calidad; mejoramiento de indicadores de abastecimiento, reproducción de demanda insatisfecha y otros relacionados al tema;
 - l. Apoyar al Subcomité de Finanzas en la cuantificación de los recursos financieros para enfrentar la demanda nacional de anticonceptivos y suministros para la población usuaria;
 - m. Asesorar a las entidades del Estado y otras afines que lo requieran, en la definición de estándares de calidad y en el desarrollo e implementación de buenas prácticas de sistemas de administración logística, basado en normas internacionales;
 - n. Compartir y/o diseminar información sobre experiencias exitosas en otros países y que puedan ser útiles para los prestadores de servicios de planificación familiar;
 - o. Toda institución pública, privada u ONG's que adquieran insumos anticonceptivos para ser distribuidos en el territorio nacional, deberá informarlo al Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA);
 - p. Supervisar y monitorear los sistemas de almacenamiento logísticos de las instituciones que adquieran anticonceptivos, y sugerir técnicas para preservar la vida útil de los mismos.

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS.

Son funciones y atribuciones de este Subcomité:

- a) nombrar un coordinador, secretario y relator del Subcomité;
- b) Elaborar las agendas de las reuniones del Subcomité;
- c) Levantar el acta de las reuniones que contengan las deliberaciones y las resoluciones acordadas en el seno del Subcomité;
- d) Remitir copia del acta de cada reunión ordinaria y/o extraordinaria a las instituciones integrantes del Subcomité, dentro de los siete días posteriores a la realización de la misma;

-
- e) Llevar el control de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité por medio del libro correspondiente;
 - f) Coordinar las propuestas y actividades que determine el Subcomité;
 - g) Cursar a los miembros del Subcomité las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
 - h) Ser depositario de los archivos del Subcomité;
 - i) Asesorar en la formulación, evaluación y monitoreo de las políticas públicas inherentes a las acciones para el aprovisionamiento de insumos anticonceptivos;
 - j) Apoyar a las entidades del Estado y otras afines que lo requieran sobre políticas relacionadas con todos los aspectos del aprovisionamiento de anticonceptivos;
 - k) Asesorar a las entidades del Estado y otras afines que lo requieran para establecer los enlaces y la coordinación necesaria en el tema de aprovisionamiento de anticonceptivos con las políticas del sector salud y otro sector, incluyendo el sector privado;
 - l) Asesorar sobre las necesidades de investigación en temas relevantes para la formulación y evaluación de políticas y programas que contribuyan al aprovisionamiento de anticonceptivos como son: la segmentación de mercado, barreras médicas, capacidad de pago, continuidad en el uso de métodos, demanda insatisfecha, descentralización y financiamiento, entre otros;
 - m) Asesorar a las entidades del Estado y otras afines, que lo requieran, en el uso de información para la toma de decisiones en temas prioritarios para el aprovisionamiento de anticonceptivos;
 - n) Contribuir a la eliminación de barreras para la adquisición, producción, comercialización y distribución de anticonceptivos en el país, de acuerdo a las oportunidades que brinde el contexto nacional e internacional.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ DE FINANZAS.

Son funciones y atribuciones de este Subcomité:

- a) Nombrar un coordinador, secretario y relator del Subcomité;
- b) Elaborar las agendas de las reuniones;
- c) Levantar el acta de las reuniones que contengan las deliberaciones y las resoluciones acordadas en el seno del Subcomité;

- d) Remitir copia del acta de cada reunión ordinaria y/o extraordinaria a las instituciones integrantes del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), dentro de los siete días posteriores a la realización de la misma;
- e) Llevar el control de las reuniones ordinarias y extraordinarias por medio del libro correspondiente;
- f) Coordinar las propuestas y las actividades que determine el Comité de la DAIA;
- g) Cursar a los miembros del Subcomité las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- h) Ser depositario de los archivos del Subcomité;
- i) Asesorar a las entidades del Estado y otras afines que lo requieran para: elaborar proyecciones de costos para cubrir la demanda de anticonceptivos y condones para la prevención de ITS/VIH/SIDA; definir estrategias que aseguren los recursos financieros para las compras de anticonceptivos; cuantificar los costos para enfrentar el desafío nacional de proveer suministros y servicios de calidad, a precios accesibles y gratuitos, para los diferentes segmentos de la población que clasifiquen dentro de los Regímenes Contributivos Subsidiados y No Subsidiados;
- j) Monitorear la asignación, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos en el proceso de adquisición, distribución y entrega de anticonceptivos;
- k) Las compras de insumos anticonceptivos de planificación familiar se harán de acuerdo a lo que disponga la Comisión de Compras del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), integrada por los representantes de la Subsecretaría de Salud Colectiva (SSC), Subsecretaría Administrativa y Financiera, Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE-CAL), Seguro Nacional de Salud (SENASA) e Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

CAPITULO V

DE LAS REUNIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 16.- REUNIONES. Las reuniones de trabajo de Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 17.- REUNIONES ORDINARIAS. Los integrantes del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), se reunirán

ordinariamente cada mes calendario, previa convocatoria. La convocatoria se deberá cursar con ocho días de antelación a la reunión. En caso de sugerencia, la convocatoria se hará con dos días de anticipación. La convocatoria la hará el Coordinador General del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA).

ARTÍCULO 18.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS. El Coordinador General del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), cuando fuere necesario, convocará reuniones extraordinarias en la institución donde se facilite la realización de la misma.

ARTÍCULO 19.- QUORUM. Para llevar a cabo las reuniones del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), el quórum se conformará con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 20.- DECISIONES Y DELIBERACIONES. Para que las resoluciones del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), tengan validez se tomarán por mayoría de los asistentes, constituida por la mitad más uno.

ARTÍCULO 21.- VOTO RAZONADO. A solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), se hará constar su voto razonado, cuando se aparte de resuelto por la mayoría.

CAPITULO VI DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 22.- LIBRO DE ACTAS. El Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA) y sus respectivos subcomités llevarán un Libro de Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 23.- REQUISITOS. En las actas deberá hacerse constar el lugar, fecha, hora y folios donde está contenido el desarrollo de la reunión, los nombres de los representantes de las instituciones asistentes a las reuniones del Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA) y/o de subcomités, y de los ausentes, con o sin excusa, así como los temas discutidos y las resoluciones adoptadas por el Comité de la DAIA y/o Subcomité en pleno. Por cada punto desarrollado y aprobado de la agenda, las contendrá el resumen de las deliberaciones, así como los acuerdos y los compromisos asumidos.

CAPITULO VII RECURSOS MATERIALES

ARTÍCULO 24.- RECURSOS MATERIALES. Dado su carácter ad hoc de asesoría, seguimiento y apoyo especializado, el Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada

de Insumos Anticonceptivos (DAIA), podrá gestionar, con sujeción a las disposiciones legales, aportes de entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, en especie o efectivo, de bienes, productos o servicios y especialmente los provenientes de las entidades e instituciones que oficialmente integran el Comité de la DAIA, para realizar sus funciones.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES. El presente Reglamento podrá ser modificado por el Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), cuando se considere necesario, y sea propuesto por la mitad más uno de sus integrantes, cuyas mociones de modificación se deberá consensuar y hacer constar en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 26.- PROCEDIMIENTO. Las propuestas de modificaciones se deberán solicitar por escrito al Coordinador Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), que deberán ser enviadas para su análisis y opinión a la Asesoría Judicial de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) y el Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), quienes la retornarán con el dictamen correspondiente, en un plazo de quince días, las cuales se presentarán al Comité de la DAIA, para su conocimiento y efectos pertinentes.

ARTÍCULO 27.- VIGENCIA. El Comité Nacional para la Disponibilidad Asegurada de Insumos Anticonceptivos (DAIA), de República Dominicana regirá a partir de la publicación del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 328-07 que concede jubilaciones del Estado a favor de los señores Bernardo Defilló Martínez y Arismendy Díaz Santana.

**LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 328-07